



# BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

## CONTENIDO:

COPIA SIN VALOR

### MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES.

Acuerdo de creación de la Dirección General  
de Asuntos Jurídicos.

### H. AYUNTAMIENTO DE ACONCHI.

Decreto de creación del Organismo Operador Municipal  
de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, 2012-2015.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

UNA VEZ ACORDADA POR EL AYUNTAMIENTO LA CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, POR ACUERDO DEL PROPIO CABILDO, DEBERÁ ADICIONARSE UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 148 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 148.- PARA EL ESTUDIO, PLANEACIÓN Y DESPACHO DE LOS DIVERSOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EL AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS DE ADSCRIPCIÓN DIRECTA.

- I.- SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
- II.- TESORERÍA MUNICIPAL
- III.- SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL.
- IV.- DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
- V.- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL.
- VI.- DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO
- VII.- DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y OBRAS PÚBLICAS
- VIII.- DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
- IX.- DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS DE LA MUJER
- X.- OFICIALÍA MAYOR
- XI.- DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO
- XII.- DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD
- XIII.- DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN
- XIV.- DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE IMAGEN URBANA
- XV.- DIRECCIÓN DE INGRESOS
- XVI.- SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
- XVII.- DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Artículo 159° Bis 1.- LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ESTARÁ A CARGO DE UN DIRECTOR GENERAL, QUE DEBERÁ SER NOMBRADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y QUIEN PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA SE AUXILIARÁ DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS QUE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

Artículo 159° Bis 2.- A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, LE CORRESPONDERÁ EJERCER LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. Coordinar, atender, dirigir y supervisar los asuntos jurídicos del Ayuntamiento y auxiliar a las áreas jurídicas de las Dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- II. Sistematizar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que norman el funcionamiento del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal;
- III. Emitir dictámenes, informes u opiniones respecto de las consultas que en materia jurídica se formen en el Ayuntamiento, las Dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- IV. Formular y revisar los proyectos de reglamentos, acuerdos, circulares y demás instrumentos jurídicos que deba suscribir el Ayuntamiento, las Dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- V. Participar, con las Dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en la elaboración de las propuestas de creación, modificación, adición, derogación u abrogación de cuerpos normativos y de acuerdos de creación o modificación de estructuras administrativas que deban someterse a la consideración del Ayuntamiento;
- VI. Verificar la legalidad de los convenios, concesiones, permisos, acuerdos, contratos y demás actos jurídicos que deban suscribirse servidores públicos del Ayuntamiento y sus Dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- VII. Autorizar para su firma los oficios, escritos y todas aquellas promociones que exija el trámite procesal de los juicios, incluyendo el de amparo o de cualquier otra controversia, donde se señale como autoridad responsable al Ayuntamiento o Dependencia municipal, así como desahogar los trámites y asistir a las audiencias y diligencias convocadas por los órganos jurisdiccionales;
- VIII. Elaborar y proporcionar los informes previos y justificados que en materia de amparo deban de rendir el Presidente Municipal y los escritos de demanda y contestación según proceda en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad, así como formular en general, todas las promociones y actos procesales que a dichos juicios se refieren;
- IX. Recabar, registrar y archivar un ejemplar de los instrumentos jurídicos en que intervenga el Presidente Municipal para su control y seguimiento;
- X. Opinar sobre los proyectos de manuales de organización, en coordinación con el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental;
- XI. Actuar como Coordinador General de las áreas jurídicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- XII. Representar al Presidente Municipal o al Ayuntamiento, en su caso, ante comisiones, subcomisiones, comités, grupos de trabajo y todo tipo de eventos de índole jurídica en que aquellos participen, cuando sean requeridos para ello;
- XIII. Coordinarse con las áreas jurídicas de los Organismos Desconcentrados de la Administración Pública Municipal, para establecer sistemas y procedimientos para el mejor desempeño de sus funciones;
- XIV. Revisar los anteproyectos de las disposiciones jurídicas que elaboren las Dependencias y entidades y remitir los mismos, junto con el estudio de impacto regulatorio, a la instancia municipal encargada de la mejora regulatoria;
- XV. Integrar y mantener actualizado un inventario del marco normativo municipal;



- XVI. Participar en la aplicación del Programa Municipal de Mejora Regulatoria en lo relativo a la modernización normativa;
- XVII. Emitir opinión sobre las disposiciones que deban ser publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, por parte de las Dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal; y
- XVIII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, el Bando de Policía y Gobierno, Circulares y demás disposiciones de observancia general.

#### DEL DIRECTOR GENERAL

**Artículo 159° Bis J.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, LAS SIGUIENTES:**

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones asignados a la dependencia, conforme a los criterios que defina el C. Presidente Municipal.
- II. Acordar con el C. Presidente Municipal, el trámite, resolución y despacho de los asuntos encomendados a la dirección general.
- III. Emitir dictámenes, opiniones e informes que sean encomendados por el C. Presidente Municipal.
- IV. Participar en el ámbito de su competencia, en la formulación del informe que guarda la Administración Municipal, que debe rendir anualmente el C. Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidores y Titulares de la Administración Municipal.
- V. Apoyar, asesorar y dar atención a las controversias o litigios que interpongan los particulares o los servidores públicos en contra del H. Ayuntamiento en todo tipo de juicios.
- VI. Asesorar al H. Ayuntamiento y a las dependencias de la Administración Pública Municipal en la concertación y negociación de contratos, convenios y elaboración de los mismos.
- VII. Emitir opiniones o dictámenes en materia jurídica al H. Ayuntamiento y a las dependencias municipales, cuando así lo requieran.
- VIII. Participar en la elaboración de estudios sobre disposiciones legales o reglamentos de competencia municipal.
- IX. Proporcionar apoyo legal a las autoridades municipales en los tribunales judiciales y administrativos.
- X. Recibir a funcionarios y empleados adscritos a la Dirección General, del H. Ayuntamiento y Administración Municipal y conceder audiencias al público en general, sobre los asuntos de su competencia, de acuerdo a las políticas establecidas al respecto.
- XI. Proponer, de acuerdo a los requerimientos técnicos de sus funciones, la organización interna de la dependencia, así como la fusión o eliminación de las áreas que integran la misma.
- XII. Desempeñar las representaciones que por acuerdo expreso se le encomienden; e informar de los resultados de las mismas al C. Presidente Municipal.
- XIII. Dar cumplimiento a la ley de acceso a la información pública del Estado de Sonora, mediante la publicación de la información en el portal de Internet del H. Ayuntamiento que marca dicha ley correspondiente a la dependencia, así como su adecuación y actualización oportuna.
- XIV. Establecer mecanismos de coordinación, programación, información, control, evaluación y de mejoramiento de la eficiencia de la dependencia.
- XV. Coordinar la elaboración del proyecto de presupuesto de egresos de la dependencia y ejecutarlo de acuerdo a las normas y lineamientos aplicables.
- XVI. Sujetar las actividades al presupuesto programado y ejercer el control del gasto asignado a la Dirección General, conforme a los lineamientos que regulen dichas actividades.
- XVII. Elaborar informe trimestral del avance de objetivos, metas y del ejercicio presupuestal asignado a la dependencia y turnarlo al Departamento Administrativo para su integración.
- XVIII. Coordinar, elaborar e integrar los manuales de organización y de procedimientos de la dependencia, así como actualizarlos cuando sea necesario.
- XIX. Coordinar a las áreas jurídicas de las Dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, para establecer sistemas y procedimientos para el mejor desempeño de sus funciones.
- XX. Mantener actualizados los archivos con la documentación referente al área de trabajo.
- XXI. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.
- XXII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, el Bando de Policía y Gobierno, Circulares y demás disposiciones de observancia general.

Dado en la ciudad de Nogales, Sonora a los Veinte días del mes de Enero de 2014, para su promulgación y observancia en este Municipio.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION" EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, LIC. RAMÓN GUZMÁN MUÑOZ.- RUBRICA  
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. GERARDO RUBIO ROMERO.- RUBRICA.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. RAMÓN GUZMÁN MUÑOZ



SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. GERARDO RUBIO ROMERO.



**DECRETO DE CREACION  
DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y  
SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACONCHI.**

**ANTECEDENTES**

1. Por disposición del Artículo 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es de competencia de los municipios del país la prestación, entre otros, de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.
2. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora dispone en su artículo 137 que los municipios del Estado, dentro de sus respectivas jurisdicciones, tendrán a su cargo funciones y, entre otros, los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.
3. La Ley de Agua potable del Estado de Sonora, regula la conformación y estructura de los Organismos Operadores Municipales para la prestación de los servicios.
4. La Ley de Gobierno y Administración Municipal en su Título Octavo regula los servicios públicos municipales, para este efecto en su artículo 259 establece las formas en que el Ayuntamiento prestará los servicios públicos.
5. Con fecha 01 de septiembre del año 2006, el Municipio de Aconchi se adhirió al Organismo Operador Intermunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Río Sonora, a través de un Convenio de Coordinación Intermunicipal, publicado en el Boletín Oficial TOMO CXXVIII, Número 25 Sección VI, de fecha 25 de Septiembre del año 2006.
6. Con fecha 21 de octubre del año 2009, el pleno del H. Ayuntamiento de Aconchi, por unanimidad de sus integrantes acuerdan separarse de dicho Organismo Intermunicipal y, por tanto, volver a prestar el servicio a través de un Organismo Municipal, como de facto se hizo.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 70 de la Ley 249 de Agua del Estado de Sonora, establece que: Una vez que el Ayuntamiento determine la forma o formas para la prestación de los servicios públicos, se procederá a instrumentar las acciones y actos jurídicos correspondientes, a efecto de instituir los órganos, sean organismos descentralizados o empresas de participación municipal mayoritaria, señalándoles, las facultades y obligaciones y la fecha de iniciación de actividades, o bien de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de otorgar las concesiones o contratos administrativos y celebrar los convenios de coordinación y de concertación para la prestación de los servicios públicos.

Que en Sesión Ordinaria de fecha 04 de diciembre del año 2013, el H. Cabildo del Municipio de Aconchi, Sonora, emite el ACUERDO NUMERO 1, mediante el cual se procede a formalizar la existencia legal del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Aconchi, toda vez que se omitiera a la fecha de su separación del Organismo Intermunicipal a que perteneciera, mediante el presente:

**CAPITULO PRIMERO  
CONSTITUCION Y FINES**

1º.- Se crea el Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aconchi, Sonora, denominado: ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACONCHI, SONORA; con características y funciones de organismo público descentralizado, con responsabilidad jurídica y patrimonios propios, que ejercerá conforme a las disposiciones de la Ley de Agua Potable vigente para el Estado de Sonora.

2º EL OOMAPAS DE ACONCHI, se integra con el objeto de administrar, operar, mantener, conservar y mejorar el servicio público de agua potable y alcantarillado y los servicios relativos al saneamiento de los centros de población y asentamientos humanos urbanos y rurales del Municipio de Aconchi, Sonora, así como el de construir, rehabilitar y ampliar la infraestructura requerida para la prestación del servicio público a su cargo, además de los servicios conexos como plantas de tratamiento de aguas residuales. OOMAPAS de Aconchi, tendrá a su cargo el logro de los objetivos que la Ley de Agua del Estado confiere a los organismos operadores.

3º El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Aconchi, tendrá su domicilio en la cabecera Municipal.

**CAPITULO SEGUNDO  
ATRIBUCIONES**



4º El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Aconchi, tendrá las siguientes atribuciones:

**A. En materia técnica:**

I.- Planear, programar, estudiar, proyectar, presupuestar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y mejorar los sistemas de captación, conducción, potabilización, almacenamiento y distribución de agua potable, así como los sistemas de alcantarillado, drenaje y tratamiento de aguas residuales, así como las obras e instalaciones que permitan el reuso de las mismas y el manejo de los lodos producto de dicho tratamiento;

II.- Prestar, en sus respectivas circunscripciones territoriales, los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;

III.- Promover programas para la ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, así como para fomentar el uso racional del agua y la desinfección intradomiciliaria;

IV.- Otorgar y, en su caso, revocar los permisos de descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje o alcantarillado, en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables;

V.- Realizar por sí o por terceros las obras para agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales de su jurisdicción, recibir las que se construyan en la misma, así como dictaminar los proyectos de dotación de dichos servicios y supervisar la construcción de las obras correspondientes;

VI.- Promover la participación de los sectores social y privado en la prestación de los servicios públicos, especialmente en las comunidades rurales;

VII.- Solicitar a las autoridades competentes, la expropiación, la ocupación temporal, total o parcial de bienes, o la limitación de los derechos de dominio, en los términos de Ley.

**B. En materia comercial:**

I.- Formular y mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios a su cargo;

II.- Desarrollar, organizar e implantar los sistemas de medición de consumos, facturación por los servicios prestados y la cobranza correspondiente, así como para el control y recuperación de la cartera vencida;

III.- Organizar y operar el sistema de atención a usuarios, con orientación de servicio al cliente, a efecto de atender sus solicitudes y demandas relacionadas con la prestación de los servicios a su cargo, en los términos de la presente Ley y demás legislación aplicable en materia de acceso a la información;

IV.- Ordenar y ejecutar la limitación y, en su caso, la suspensión de los servicios públicos de esta Ley;

V.- Ordenar la inspección y verificación conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás legislación aplicable;

VI.- Determinar créditos fiscales, recargos y demás accesorios legales en términos de la legislación aplicable y exigir su cobro, inclusive por la vía económico-coactiva, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley;

VII.- Conocer y resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de sus actos o resoluciones, en los términos de esta Ley;

VIII.- Elaborar los estudios que fundamentan las cuotas y tarifas apropiadas para el cobro de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, tomando en cuenta la opinión del Consejo Consultivo del organismo;

IX.- Aplicar a los usuarios las sanciones por infracciones a esta Ley y demás disposiciones aplicables;

X.- Realizar las gestiones que sean necesarias a fin de obtener los créditos o financiamientos que se requieran para la más completa prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales a su cargo, en los términos de la legislación aplicable; y

XI.- Constituir y manejar fondos de reserva para la rehabilitación, ampliación y mejoramiento de los sistemas a su cargo, para la reposición de sus activos fijos actualizados y para el servicio de su deuda, en los términos de la normatividad aplicable.



C. En materia de informática:

I.- Organizar, equipar, desarrollar y establecer los sistemas de informática que requiera el desempeño adecuado de sus funciones y responsabilidades; y

II.- Integrar y enviar al Subsistema Estatal de Información y Estadística del Agua, los indicadores de gestión y desempeño, conforme a lo que establece la presente Ley y sus disposiciones reglamentarias.

D. En materia administrativa:

I.- Utilizar los ingresos que recaude, obtenga o reciba, exclusivamente en los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento y disposición de aguas residuales a su cargo, y en ningún caso podrán ser destinados a otro fin;

II.- Implantar los mecanismos administrativos para la selección de su personal directivo, tomando en cuenta la experiencia profesional comprobada en la materia correspondiente, y desarrollar programas de capacitación y adiestramiento para todo su personal;

III.- Cubrir oportunamente las contribuciones, derechos, aprovechamientos y productos que establezca la legislación fiscal aplicable;

IV.- Elaborar sus programas y proyectos de presupuestos anuales de ingresos y egresos;

V.- Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto, así como realizar todas las acciones patrimoniales que se requieran, directamente o indirectamente, para el cumplimiento de su objeto y atribuciones;

VI.- Celebrar con personas de los sectores público, social o privado, los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, en los términos de la legislación aplicable;

VII.- Formular y mantener actualizado el inventario de bienes y recursos que integran su patrimonio;

VIII.- Elaborar los estados financieros del organismo y proporcionar la información y documentación que le soliciten las autoridades competentes;

IX.- Rendir a los ayuntamientos y a sus órganos de gobierno, un informe mensual de sus funciones, así como proporcionar al Subsistema Estatal de Información y Estadística del Agua, semestralmente, los informes que requiera el programa de gestión por comparación: uno en el mes de enero, conteniendo datos de los meses de julio a diciembre del año anterior, y el otro informe, en el mes de julio, con información de los meses de enero a junio del año en curso;

X.- Elaborar los reglamentos y manuales para el correcto funcionamiento del organismo, así como establecer las oficinas y unidades necesarias dentro de su jurisdicción;

XI.- Autorizar la instalación de la macro medición, en los pozos de abastecimiento del organismo; y

XII.- Las demás atribuciones que les señala la Ley de Agua del Estado de Sonora, su instrumento de creación y las demás disposiciones federales, estatales y municipales en la materia.

### CAPITULO TERCERO PATRIMONIO

5º El patrimonio de este Organismo Público Descentralizado se integrará por:

- I. Los bienes y activos del H. Ayuntamiento de Aconchi, que se utilizan en la prestación del servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento, tales como fuentes de abastecimiento, obras, redes, tomas, medidores, equipos, plantas y demás relacionados con la operación y administración de los servicios. Dichos bienes serán inembargables e imprescriptibles; los inmuebles de OOMAPAS ACONCHI, destinados directamente a la prestación de los servicios se consideran bienes del dominio público municipal, en los términos de la Ley de Agua del Estado de Sonora.
- II. Las aportaciones Federales, Estatales y municipales que, en su caso, se realicen;
- III. Los ingresos propios, derivados de las tarifas o cuotas que aplique a los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tratamiento;
- IV. Los créditos que obtenga para el cumplimiento de sus fines;
- V. Las donaciones, herencias, subsidios, adjudicaciones y demás aportaciones a su favor;
- VI. Los remanentes, frutos, utilidades, productos, intereses y ventas que se obtengan de su propio patrimonio, y
- VII. Los demás bienes y derechos que formen parte de su patrimonio por cualquier título legal.



**CAPITULO CUARTO  
ADMINISTRACION Y GOBIERNO**

6º El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Aconchi, Sonora será administrado y gobernado, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 y demás relativos y aplicables de la Ley de Agua para el Estado de Sonora, por los siguientes elementos:

- I.- Una Junta de Gobierno;
- II.- Un Consejo Consultivo Municipal; y
- III.- Un Director General.

El organismo operador contará con el personal técnico y administrativo que se requiera para su funcionamiento.

7º La Junta de Gobierno se integrará con:

- I.- El Presidente Municipal, quien la presidirá;
- II.- El Director de Desarrollo Urbano Municipal o el Funcionario equivalente;
- III.- Un representante de la Comisión Estatal del Agua;
- IV.- El Presidente del Consejo Consultivo Municipal; y
- V.- Un Regidor del Ayuntamiento.

El Director General del organismo operador fungirá como Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, a cuyas sesiones asistirá con voz, pero sin voto.

8º El Organismo Operador contará con un consejo consultivo como órgano colegiado de apoyo y auxilio para la realización de sus objetivos.

- I. El Consejo Consultivo se integrará y sesionará con el número de miembros y en forma en que se señalen en la ley en la materia, debiendo en todo caso estar representadas las principales organizaciones de los sectores Público, Social y Privado de sus usuarios del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio.
- II. El Consejo Consultivo tendrá por objeto: hacer participe a los usuarios en las funciones del Organismo Operador, haciendo las observaciones y recomendaciones por conducto de sus representantes ante la Junta de Gobierno.

**TRANSITORIOS**

PRIMERO.- La actual directora del organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Aconchi, continuará en el cargo, hasta en tanto la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal determine lo conducente.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

TERCERO.- El presente Decreto deja sin efecto cualquier otra disposición respecto al Organismo Operador y abroga el Convenio de Coordinación Intermunicipal para la Creación del Organismo Operador Intermunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Río Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Estado, con fecha 25 de septiembre de 2009.

CUARTO.- La Junta de Gobierno expedirá dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Reglamento Interior del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Aconchi, Sonora.

Aconchi, Sonora, a los 04 días del mes de diciembre del año 2013

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**

Presidencia Municipal  
Aconchi, Sonora

**PEDRO ARMANDO LUÑO LOPEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Aconchi, Sonora

**C. JORGE ARMANDO DENOGAN SIEVA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
Aconchi, Sonora



[www.boletinoficial.sonora.gob.mx](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx)



COPIA CON VALOR